

TRABAJO INFANTIL, UNA MUERTE SILENCIOSA
CHILD LABOR, A SILENT DEATH

Graciela Amira Medécigo Shej

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Resumen:

La incorporación temprana a las actividades agrícolas es el principal obstáculo para que los niños dispongan del tiempo necesario para asistir a la escuela, la falta de infraestructura educativa y la permanencia de costumbres y normas culturales también son factores contribuyentes. Se calcula que alrededor de seis millones de personas migran cada año a distintas regiones de México, de éstas más del 70% son de origen indígena. En este proceso hay muerte, trabajo infantil y migración combinados.

Palabras clave: trabajo infantil, migración, muerte

Abstract:

The early incorporation to agricultural activities is the main obstacle for children to dispose of the necessary time to attend school, the lack of educational infrastructure and also the permanence of cultural customs and norms are also contributing factors. It is calculated that around 6 million persons migrate each year to different regions of México, of these people more than 70% are of indigenous origins. In this process there is death, child labour and migration combined.

Keywords: child labour, migration, death

Introducción

El trabajo infantil sigue siendo un obstáculo fundamental para hacer realidad el derecho de todos los niños a la educación y a la protección contra la violencia, los abusos y la explotación. Sabemos que, con voluntad política, los recursos necesarios y políticas adecuadas, el trabajo infantil se puede erradicar. En México, entre los problemas que afectan a la población agrícola migrante se encuentra la desarticulación de los programas educativos y su escasa cobertura debido a la dispersión de campamentos y albergues y a la intensa movilidad de la población. Otro problema importante es la descoordinación entre la política social y la educativa. Tal como lo señalan Oszlak y O'Donnell.¹ La política estatal incluye decisiones de varias organizaciones gubernamentales, las cuales pueden ser simultáneas o sucesivas en el tiempo, que constituyen la forma en que el Estado interviene para resolver los temas que forman parte de la agenda social. De ahí que, como lo señalan estos autores, la acción del Estado no tiene por qué ser unívoca, homogénea ni permanente sino que suele ser todo lo contrario. Además, la legislación aprobada en México, no establece serios compromisos en materia de política pública y del gasto asignado al cumplimiento de los derechos y la mejor manera de incidir en agendas de políticas públicas sobre la infancia es teniendo investigadores y funcionarios que puedan aportar su visión para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas que afectan, en esta caso, a la niñez.

En México la escuela como eje concentrador en la cual confluye la diversidad y la pedagogía como actividad de abordaje directo de la diversidad, es mayoritariamente proporcionada por el estado, por norma constitucional y como cuales se forman en la escuela. En el ámbito internacional la protección de los derechos humanos, de la infancia y del trabajo de los migrantes ha sido materia de preocupación de diferentes organismos; instituciones como la UNICEF (The United Nations Children's Fund),² UNESCO (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization),³ Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre

¹Oszlak Oscar y O'Donnell Guillermo (1976). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. CEDES/G.E.CLACSO/Número 4. Buenos Aires, Argentina, marzo de 1976, p.21.

² El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia es la agencia de Naciones Unidas que trabaja por la niñez.

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

otras han realizado grandes esfuerzos para que los estados y los gobiernos atiendan los problemas de violación de los derechos humanos y laborales y asuman la responsabilidad que les compete en la erradicación del trabajo infantil. En materia de protección a la infancia la OIT ha establecido dos convenios internacionales para la abolición del trabajo infantil, nos referimos al Convenio 138 firmado en 1973 y al Convenio 182 del año 1999.⁴ El primero, obliga a los estados que lo ratifican a fijar una edad mínima para la admisión al empleo o al trabajo, considerando un nivel que permita el pleno desarrollo físico y mental de los menores; también insta a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil. El segundo convenio, establece exigencias similares al anterior, “medidas inmediatas y eficaces con carácter de urgencia” que prohíban las peores formas de trabajo infantil, entre ellos terminar con las prácticas que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de los niños; prohibir la esclavitud, venta y tráfico de niños, así como el trabajo forzoso u obligatorio. Para el caso de México, aun cuando los esfuerzos están dirigidos a alcanzar las propuestas de la OIT, el avance en materia legislativa y su aplicación es todavía reducido.

Entre los logros legislativos alcanzados para la protección a la infancia se encuentran: la reforma al artículo 4º Constitucional en materia de derechos de la infancia, aprobada en diciembre de 1999; la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprobada en abril de 2000 en el ámbito del Distrito Federal y la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del DF aprobada también en diciembre de 1999.⁵ Una de las tareas pendientes señaladas por las instituciones legislativas, es la creación de una comisión para modificar la edad mínima de ingreso al trabajo, se ha propuesto que cambie de los 14 a los 16 años; la recomendación de la OIT es que dicha edad no debe ser menor a aquella en que concluye la educación básica. Por su parte, el artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo estipula que la edad mínima para trabajar es al terminar la secundaria, alrededor de los 15 años.⁶ Las

⁴ <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/norm/whatare/fundam/childpri.htm>

⁵ <http://www.derechosinfancia.org.mx/Legislacion/legislacion11.htm>

⁶ Considerando el desconocimiento del problema en la sociedad y la urgente necesidad de atención que demanda las acciones en torno a denunciar el trabajo infantil son escasas, una de ellas se realizó durante los días 22, 23 y 24 de marzo de 1996, y fue convocada por el Tribunal Internacional Independiente Contra el Trabajo Infantil, dirigido por los jueces Emilio Krieger, México, Elio Bicudo, Brasil. Ali Yahia Abdenour, Argelia, Jean Pierre Barrois, Francia, Shafeah M'balia, Estados Unidos, Indira Jaising, India, Robert Parry, Inglaterra, Rafiqum Nabi, Bangladesh. La sesión giró en torno a responder “¿quiénes son los responsables del trabajo infantil que se desarrolla en el mundo? El tribunal concluyó que el trabajo de los niños es un crimen contra la humanidad y un

instituciones gubernamentales y los organismos internacionales convocantes reconocen la importancia de fortalecer la acción del estado y de las instituciones públicas, para mejorar las condiciones sociales en que se encuentran los migrantes internos y en particular los menores. Estas concuerdan en señalar que el desconocimiento de la situación, la falta de investigación y de diálogo entre los actores, incluyendo jornaleros migrantes, empleadores agrícolas y las instituciones públicas, ha dificultado la atención al sector. Existe poco conocimiento de la legislación en correspondencia con políticas públicas, situación y contexto económico, social del país en paralelo con el aspecto jurídico.

El trabajo infantil, tanto en México como en otros lugares del mundo, es una realidad que acompaña lo cotidiano, que tiene muchos posicionamientos políticos, muchas interpretaciones ideológicas y muchos modelos de intervención. El trabajo infantil, es un fenómeno que va más allá del aspecto económico y que forma parte del bagaje cultural, de la experiencia vital de sucesivas generaciones y como parte del conjunto familiar, es un fenómeno multidimensional.

En México, las raíces del trabajo infantil hay que buscarlas en diferentes aspectos: por un lado, están las formas que adoptó el desarrollo, con desequilibrios regionales, desigual distribución del ingreso, crecimiento urbano explosivo, dispersión y aislamiento de la población rural. Por otro lado, los nuevos procesos sociales fueron causa de este fenómeno: corrientes migratorias que incorporaron cada vez más a crecientes contingentes de menores y mujeres, provocando la desintegración familiar y el crecimiento de hogares monoparentales, que a su vez generaron cambios en las pautas y valores culturales.

La Política económica por su parte, ha fomentado la creación de empresas familiares, que precisan de mano de obra y que se han apoyado en las redes de parentesco para obtenerla. Todas estas circunstancias tienen como consecuencia que una de cada cinco familias no obtenga ingresos suficientes para la alimentación. Así mismo uno de cada dos habitantes del campo se encuentre en condiciones de extrema pobreza. Ante esta difícil situación existen diferentes perspectivas sobre la forma en que debe ser tratado el trabajo infantil. El enfoque

crimen debe ser juzgado, las pruebas reunidas, las responsabilidades establecidas y los culpables desenmascararlos. Ver <http://www.derechos.org/nizkor/doc/ninos/sentencia.html>

abolicionista considera que el trabajo infantil es nocivo y vulnera los derechos consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, argumentando que afecta negativamente la educación, la salud y la seguridad ocupacional y personal de los menores. El enfoque proteccionista tiene como premisa la valoración crítica del trabajo infantil y destaca los aspectos positivos, tratando de recuperar las potencialidades de una experiencia laboral que forma parte integrante del proceso socializador. Desde esta posición se considera que el trabajo no es en sí mismo negativo, sino que está en función de sus características y de su desempeño. Los representantes de este último posicionamiento serían los movimientos de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NATs) y algunas organizaciones no gubernamentales locales e internacionales dentro del ámbito de la infancia, cuyas publicaciones abogan por la participación y el protagonismo infantil, dando una explicación estructural, económica, histórica y cultural, denunciando no tanto el trabajo infantil en sí mismo, sino las condiciones en las que la infancia y la adolescencia desarrollan dichos trabajos.

Desde las ciencias sociales las aproximaciones teóricas sobre el trabajo infantil han sido diversas. Algunos economistas suelen abordar la cuestión dando una explicación unicausal, que sería la pobreza. El Derecho, en su consideración de la infancia como sujeto de derechos, analiza el trabajo infantil desde un punto de vista jurídico, estableciendo normas para su regularización y supervisión. Por su parte, la Psicología y la Pedagogía son por su propia definición, las ciencias que han hecho mayores aproximaciones al tema de la infancia en general, pero no se han acercado al tema del trabajo infantil de una manera específica, dejando fuera de los análisis entre otros aspectos, las repercusiones psicológicas del desempeño de diversos trabajos, o el desarrollo de habilidades cognitivas que puede favorecer el trabajo infantil. Así mismo, la Sociología y la Antropología, han considerado a la infancia como una etapa social transitoria previa a la adultez y aunque encontramos estudios antropológicos que tratan de manera específica algunos grupos de edad (también por parte de la Sociología), no encontramos, documentos referidos a infancia y adolescencia relacionada con el trabajo. En Antropología, la Escuela de “Cultura y Personalidad” hizo algunas aproximaciones a la infancia con autores como Mead y Kardiner en los años 30.⁷ Está también, encontramos la

⁷Más adelante, se realizaron algunos estudios comparativos sobre las formas de educación primera (Whiting y Child, 1952). En Francia, están los estudios de M. Griaule sobre los juegos infantiles, y también estará la escuela

errada consideración de la infancia como un grupo homogéneo, dependiente, o como minoría (impidiendo que los niños y niñas puedan tomar parte en las decisiones que les atañen) y eso supone un vacío teórico en los estudios acerca del trabajo infantil. En el caso de México diversos autores como Villoro, 2002; Pujol y Torres, 2000; UNICEF, 2003; Corona y Fernández, 2000; García y Salazar, 1999; Rabanales, 2000 se han pronunciado por buscar formas creativas en las que el gobierno pueda promover el ejercicio efectivo de los derechos de los niños migrantes, reconociendo las desfavorables situaciones que los rodean y los convierten en entes vulnerables.⁸

Un asunto de gran importancia es que los niños tienen que emigrar con la familia en busca de una mejor calidad de vida, lo cual repercute en su desarrollo personal, porque al momento de migrar abandonan sus estudios para dedicarse a contribuir al sustento económico para la familia.⁹ Marvin Rabanales, propone hacer una reforma a la legislación de infantes, considerando las condiciones de gobierno y aspectos políticos y administrativos, lo que permitiría establecer una mejor calidad de vida para los niños. Así mismo, plantea pasar del enfoque de que se trata de una situación irregular, a uno que promueva una protección integral. En algunos países latinoamericanos existe resistencia a reconocer los derechos de los niños, por considerarse que son situaciones de índole familiar, o porque los empleadores de menores consideran que estos derechos pueden ir en perjuicio de su rentabilidad. En el trabajo de Norma Barreiro,¹⁰ se estudian algunas disposiciones legales, que han sido planteadas por diversas organizaciones encargadas del cuidado de los menores, como la prohibición de empleo de niños, aunque se ha considerado la alternativa de que, en el caso de que el trabajo les permita una mejor condición de vida, se pueda admitir, siempre y cuando no perjudique o interfiera en

etnopsiquiátrica de Dakar, analizando a la infancia en el medio tropical desde una aproximación interdisciplinaria, más allá del estudio antropológico de la infancia, se han realizado estudios vinculados a la sexualidad o la educación.

⁸ ONU (Organización de las Naciones Unidas). Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. Reglas de Beijing. Normas Internacionales y Ley Nacional relativas a los derechos de las niñas y niños.

⁹ Cohen, Robert (2000) Infancia y legislación. Hacia leyes mexicanas acordes con la Convención sobre los Derechos de la Niñez. En: Corona Caraveo, Yolanda (coordinadora), Infancia, legislación y política, UAM-UNICEF, México, 2000. Versión electrónica: <http://www.uam.mx/cdi/index.html>.

¹⁰ Barreiro García, Norma (2000). El trabajo infantil, un concepto de difícil consenso. En: Del Río Lugo, Norma (coordinadora). La infancia vulnerable de México en un mundo globalizado, UAM-UNICEF, México, 2000. Versión electrónica: <http://www.uam.mx/cdi/index.html>

sus estudios o en su salud. También Laura Salinas,¹¹ hace un trabajo sobre la tutela de los derechos humanos de las mujeres y menores en las normas jurídicas mexicanas. En otros trabajos se hace un esfuerzo por entender la forma en que el trabajo infantil se puede compatibilizar con la enseñanza básica que se imparte en las zonas rurales, o la forma en que éste afecta las condiciones de salud y nutrición.¹²

Pasando ahora al análisis de la regulación de las normas del trabajo para los menores y considerando lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

El artículo 123 Constitucional establece en su apartado A fracción III, la prohibición de manera determinante que se contrate para el trabajo y que se atribuyan obligaciones laborales a quienes no han cumplido 14 años de edad. Debe quedar muy claro entonces, que en nuestro país, por disposición legal al igual que en otros países, como lo han dispuesto las leyes locales y los Tratados Internacionales en materia de trabajo, por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia debe permitirse el trabajo de los niños menores de 14 años. Es incuestionable que desde un punto de vista teórico, resulte muy justificada la preocupación oficial para proteger a los menores, porque tal parece que en México, las leyes de la Constitución operan en una lógica diferente de lo que expresan en él. A pesar de todas estas regulaciones, ni el gobierno federal ni las autoridades de los estados han tomado medidas para evitar la subcontratación de menores

¹¹Medécigo, Shej Graciela Amira (2008).Marco jurídico, políticas públicas y programas institucionales en atención a la educación y al trabajo infantil de los menores jornaleros migrantes. Tesis de Doctorado. México

¹² López Limón, Mercedes Gema (1998). El trabajo infantil, fruto amargo del capital. Impresora San Andrés. Mexicali, BC.

que, desde los cinco años, ayudan a sus padres jornaleros y viven en los campos en condiciones de hacinamiento, que ponen en peligro su salud y los excluyen del sistema educativo.

El problema del trabajo infantil

Uno de los principales problemas que genera el trabajo infantil de los menores jornaleros migrantes es que dificulta el pleno desarrollo de su potencial como seres humanos. El desarrollo humano es la expansión de la libertad de las personas. La libertad es el conjunto de oportunidades para ser y actuar y la posibilidad de elegir con autonomía. Desde la perspectiva del desarrollo humano, los movimientos migratorios voluntarios son indicativos del grado de libertad del que gozan las personas.¹³

Quien decide migrar, ejerce su capacidad de elección, aunque en ocasiones lo hace sobre la base de opciones limitadas y frecuentemente desiguales. La misma Constitución permite la libertad de tránsito en el territorio de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la migración está presente un fenómeno de desigualdad, la distribución regional de las posibilidades de desarrollo implica la presencia de zonas que ofrecen mejores condiciones de vida que las que se tienen en el lugar de origen. La migración es también una forma de ejercicio de la libertad efectiva de los individuos. La decisión de migrar puede estar condicionada por la urgencia, por la falta de información, por la presión social o por condiciones individuales diversas. La política pública debe favorecer que el ejercicio de dicha opción sea, en efecto, una forma legítima de desarrollo individual. Los objetivos de cualquier estrategia de desarrollo deben ser incrementar los niveles de bienestar y libertad para individuos concretos de manera sostenible.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en coincidencia con lo planteado por Sen, también plantea que el fin del desarrollo es el desarrollo de la persona humana y que el crecimiento económico es un medio para ello. Define al desarrollo humano como:

El proceso de ampliar la gama de opciones de las personas brindándoles mayores oportunidades de educación, atención médica, ingresos y empleo, y abarcando el

¹³ www.cd hdf.org.mx

espectro total de opciones humanas, desde un entorno físico en buenas condiciones hasta libertades económicas y políticas.

En consecuencia con este enfoque el PNUD ha desarrollado y perfeccionado a lo largo de la última década, un conjunto de indicadores para medir los términos de la calidad de vida y realización personal y el impacto de las políticas sociales sobre el bienestar de las personas. El enfoque de desarrollo sostenible impulsado por la Comisión Brundtland, centró inicialmente su atención en el uso, conservación y protección adecuados del medio ambiente, los recursos naturales y la energía. Posteriormente, incluyó dentro de su enfoque, el tema del bienestar de la persona, como parte substantiva del desarrollo. Por su lado, el PNUD incorporó en la propuesta el medio ambiente y los recursos naturales. Ambos enfoques se han aproximado tanto, que en el Informe Mundial sobre Desarrollo Humano de 1994, el PNUD consigna que Desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible son sinónimos. Del Banco Mundial, que ha ido modificando sus énfasis en su enfoque, interesa resaltar las siguientes conclusiones alcanzadas en distintos momentos: Unas, planteadas en el Informe Mundial sobre el Desarrollo de 1991 dedicado al tema del Desarrollo, dicen:

...como mínimo, todo concepto de desarrollo estrictamente económico debe ir más allá del aumento del ingreso per cápita y considerar también la reducción de la pobreza y una mayor equidad, el progreso en la educación, la salud y la nutrición y la protección al medio ambiente.

Otra conclusión contenida en el Informe Mundial sobre el Desarrollo 2000 – 2001 establece que no existen recetas únicas para el desarrollo y que la eficacia y utilidad de las medidas e instrumentos de políticas dependen de las organizaciones e instituciones de los países en los que se aplica, por tanto, las estrategias deben partir de éstas.

Finalmente, es conveniente recordar que América Latina fue pionera en generar un pensamiento propio sobre desarrollo, asumiendo nuestra condición de países periféricos subordinados, en procura de superar tal condición. Desde Prebisch hasta Cardoso, Quijano, Faletto, etc. que enfatizan las consecuencias políticas, culturales e institucionales de nuestra condición de países periféricos y subordinados. Los enfoques de desarrollo han tendido a

converger en los últimos años, de cara a los procesos socio-económicos y políticos y a las evaluaciones de las políticas de desarrollo aplicadas.

Entonces, debemos identificar que la bondad de este trabajo permite asemejar que el desarrollo es un proceso global y complejo que involucra múltiples dimensiones articuladas entre sí, por lo que se requiere un esfuerzo para desarrollar un enfoque sistémico, que preste atención a lo cultural, económico, político y social, en beneficio de la niñez y de desalentar la mortalidad infantil. El crecimiento económico es parte del proceso global y también de la forma en que se presentan los arreglos institucionales para normar los derechos sociales que limitan o abren las posibilidades de las personas. El objetivo del desarrollo no es el crecimiento económico *per se*, sino el acrecentamiento de las capacidades y derechos de las personas, y el perfeccionamiento de la organización social que los posibilite, respetando las diferencias y atendiendo al manejo adecuado del medio ambiente.

Es importante comentar que en México los conceptos de legitimidad (degradación de las expectativas sociales así como presiones de la globalización), eficacia (rezago educativo, inequidad, calidad, falta de innovación, falta de acuerdo político y debilidad de la corresponsabilidad social) y eficiencia (sistema fragmentado, insuficiencia financiera, débil visión de Estado, falta de diálogo informado, falta de transparencia y rendición de cuentas) se encuentran en crisis.

Finalmente, el enfoque de desarrollo requiere de parte de la sociedad y de su organización política, que éste se plantee a partir de sus necesidades, de sus características, de las demandas centrales de la población y de las especificidades de sus organizaciones e instituciones. La estrategia implica que los medios e instrumentos tienen que estar subordinados a estos fines. Tal como lo planteo en otro trabajo Rodríguez y Medécigo, (2007) de acuerdo con Amartya Sen,¹⁴ uno de los principales problemas de los pobres no es tanto la falta de disponibilidades, que explicaría su miseria si vivieran en sociedades donde prevaleciera una total carencia de recursos, sino la falta de titularidades, esto es, de derechos que les den acceso a parte de la riqueza disponible en la sociedad. El concepto de “titularidad” se refiere a

¹⁴ La educación contribuye a crear un entorno protector para todos los niños y es el mecanismo adecuado para ampliar las posibilidades, lo cual es un elemento central de la definición del desarrollo Véase A. Sen: Desarrollo y libertad.

la habilidad de las personas para conseguir alimentos u otros bienes a través de los medios legales disponibles.¹⁵ “El conjunto de titularidades posibles para una persona depende de dos parámetros: su dotación inicial y el ‘mapa de titularidades de intercambio con la naturaleza y con otras personas’ (que debe ser interpretado en el mismo sentido amplio en que son interpretadas las titularidades, incluyendo, por ejemplo, los derechos adquiridos respecto al Estado).” No se trata de que la nación mexicana sea tan pobre como para que no pueda darse el lujo de prescindir del trabajo de una parte de sus niños, sino que hay menores, en este caso los niños jornaleros migrantes, que carece en la práctica de los derechos que gozan el resto de los infantes. Si el problema es la falta de derechos, pareciera que la solución consistiría en que se legisle a su favor. Lo grave del caso es que no procede la aprobación de nuevas normas, puesto que esa legislación ya existe.

El artículo 123 Constitucional establece en su apartado “A”, Fracción III, con toda claridad, la prohibición de que los menores de 14 años se incorporen a las actividades laborales. “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas”. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 123, Apartado “A, Fracción III. La ley es clara, pero en la investigación realizada en los campamentos encontramos que el 85% de los niños con edades de 6 a 14 años trabaja. Para más de 200 niños migrantes, sus derechos constitucionales se violan a diario, cuando sus familias vienen a trabajar a Hidalgo. La Ley Federal del Trabajo reglamenta lo dispuesto en el apartado “A” del precepto Constitucional citado, por lo que reitera en su artículo 5º fracción I, la prohibición expresa para contratar el trabajo de los menores de 14 años, para evitar que su actividad laboral interfiera con su desarrollo físico y mental, así como con la asistencia a la escuela. Dicha ley permite el trabajo de los menores a partir de los 14 años de edad, recibiendo desde entonces una protección a través del establecimiento de condiciones de trabajo especiales, hasta cumplir los 16 años de edad, siendo responsables del cumplimiento de esas normas protectoras, los padres del menor, el patrón y el Estado. La citada ley dedica un apartado especial para regular con mayor amplitud el trabajo de los mayores de 14 y menores de 18 años. En el Título V bis (artículos del 173 al 180), establece entre otros, el derecho de los menores para que su actividad laboral sea

¹⁵ Sen, Amartya Kumar (2000). *Desarrollo y libertad*, Barcelona: Planeta.

vigilada y protegida de manera especial por la institución denominada “Inspección del Trabajo”, cuyas obligaciones y atribuciones se encuentran señaladas de manera expresa en los artículos del 540 al 550 de la misma ley. Entre las funciones que dicha institución podría realizar a favor de los menores que trabajan, estarían vigilar el cumplimiento de las normas del trabajo; poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas que observe en las empresas o establecimientos, para lo cual tienen facultades de realizar visitas a los centros de trabajo en cualquier día y horario, interrogar a trabajadores, patrones o testigos, exigir la presentación de libros, registros o cualquier otro documento que el patrón esté obligado a elaborar y conservar y sugerir la corrección de conductas violatorias de las normas del trabajo. Las leyes existen, pero no se cumplen.

Nunca en la historia de los migrantes han sabido lo que es la visita de un inspector del trabajo. Los menores de 18 no saben que deben trabajar un máximo de 6 horas al día, que tienen derecho a una hora de descanso por cada 3 horas de trabajo, ni que deben de contar con un certificado médico. Los menores de 14 no tienen la menor idea de que cuando sus padres los llevan a trabajar, están violando, no sólo leyes o reglamentos menores, sino incluso preceptos de rango constitucional. No lo saben y no tienen por qué saberlo. Los responsables de aplicar las leyes son otros; ellos sólo son víctimas inocentes de un sistema legal en el que nadie defiende los derechos que la Constitución y las leyes les dan como ciudadanos mexicanos.¹⁶ Además de que viola la legislación nacional, el trabajo infantil lleva al incumplimiento de tratados internacionales ratificados por México. El trabajo de niños de hasta 6 años contraviene lo dispuesto en la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Organización de las Naciones Unidas en noviembre de 1959. Aunque hay varios instrumentos de derecho internacional que tienen que ver con el trabajo infantil, los más importantes son La Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por México en 1948, que establece la educación como un derecho básico de todas las personas y el Convenio 169 de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, promovido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificado por México en 1990. Consideramos como demostrado que cuando los niños jornaleros realizan labores que interrumpen su educación, se

¹⁶ Medécigo, Shej Graciela Amira (2008). Marco jurídico, políticas públicas y programas institucionales en atención a la educación y al trabajo infantil de los menores jornaleros migrantes. Tesis de Doctorado. México.

produce un claro desacato de la legislación nacional e internacional, por lo que sería ocioso continuar citando leyes y tratados que se atropellan.¹⁷ La situación encontrada en los campamentos de migrantes, revela que en este caso específico se incumple con lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño, en especial en su artículo 32, en el que los estados firmantes se comprometen a proteger a los niños contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda dañar su educación y a establecer sanciones para garantizar la aplicación efectiva de estas disposiciones.

¿Qué podemos hacer? como puede verse, existe una amplia legislación tanto en el ámbito interno como en el internacional, en la cual se establecen con claridad el derecho de los niños a recibir educación básica y la prohibición expresa del trabajo de menores de 14 años. Pareciera que lo que se necesita no es promulgar nuevas leyes, sino que se respeten las que ya existen. Los niños migrantes están viviendo lo que O'Donnell llama la ciudadanía limitada o de baja intensidad.¹⁸ “En nuestros países casi todos somos ciudadanos en términos de derechos políticos, pero muchos no gozan de derechos civiles básicos ni, por supuesto, sociales. Las víctimas de esa ciudadanía no sólo son pobres materialmente, también lo son legalmente.” En el caso de los migrantes se da lo que O'Donnell califica como las “zonas marrones” esto es, que hay zonas geográficas o sectores sociales en los que la legalidad del Estado no se aplica.

“De hecho, muchos de nuestros países tienen un régimen democrático que coexiste con una legalidad intermitente y sesgada. Simplemente la legalidad del Estado no se extiende a vastas regiones de no pocos de nuestros países (...) aún en regiones donde el sistema legal tiene alcance, éste es aplicado no pocas veces con sesgos discriminatorios contra varias minorías y aún mayorías, tales como las mujeres y los pobres”.¹⁹

¹⁷ Uno de los trabajos más completos sobre el tema de legislación infantil lo constituye el “V informe sobre los derechos y la situación de la niñez en México, avances y retrocesos: balance de una década”, publicado por el Colectivo Mexicano de Apoyo a la Niñez (2000), en el que se hace un amplio análisis de la situación jurídica de los niños mexicanos en distintos contextos.

¹⁸ La pobreza en América Latina también puede definirse como falta o insuficiencia de derechos ciudadanos, como ausencia de plena ciudadanía. Los esfuerzos por combatir la pobreza significan, por lo tanto, la lucha por la plena vigencia de los derechos humanos y la conquista auténtica de la ciudadanía

¹⁹ Oszlak Oscar y O'Donnell Guillermo (1976). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. CEDES/G.E.CLACSO/Número 4. Buenos Aires, Argentina, marzo de 1976, p.24.

De lo que se trata entonces es de ampliar la ciudadanía a estos sectores hoy excluido.²⁰

El trabajo infantil sigue siendo un obstáculo fundamental para hacer realidad el derecho de todos los niños a la educación y a la protección contra la violencia, los abusos y la explotación. Sabemos que, con voluntad política, los recursos necesarios y políticas adecuadas, el trabajo infantil se puede erradicar. En México, entre los problemas que afectan a la población agrícola migrante se encuentra la desarticulación de los programas educativos y su escasa cobertura debido a la dispersión de campamentos y albergues y a la intensa movilidad de la población. Otro problema importante es la descoordinación entre la política social y la educativa. Tal como lo señalan Oszlak y O'Donnell la política estatal incluye decisiones de varias organizaciones gubernamentales, las cuales pueden ser simultáneas o sucesivas en el tiempo, que constituyen la forma en que el Estado interviene para resolver los temas que forman parte de la agenda social. De ahí que, como lo señalan estos autores, la acción del Estado no tiene por qué ser unívoca, homogénea ni permanente sino que suele ser todo lo contrario. Ante este panorama se requiere, como lo afirmó Villalpando, mayor conocimiento de la problemática que enfrentan los migrantes y más coordinación de todas las entidades encargadas de atenderlos, además de un mayor compromiso de su parte. Por ejemplo, es importante detallar la secuencia en la educación y las modalidades (CONAFE, PRONIM, etc.) para el reconocimiento de los contenidos y la validez de los estudios. Es necesario redoblar esfuerzos ya que principalmente es el gobierno federal quien realiza acciones, pero deben concretarse también en la municipalidad, pasando por el estado. La sociedad en esta labor es sensible una vez que conoce la situación, pero no existe el compromiso de trabajo inmediato y participativo como se necesita, sino que está limitado. Por ello es necesario generar estrategias que vinculen a los estados y municipios de origen y destino de la migración jornalera y crear proyectos de coinversión para combatir la explotación del trabajo infantil en donde se involucra a los empresarios y los gobiernos municipal, estatal y federal. Algunos importantes esfuerzos se

²⁰ "La pobreza de ciudadanía se entiende como una situación social en la que las personas no pueden obtener las condiciones de vida -material e inmaterial- que les posibilite desempeñar sus papeles, participar plenamente en la vida económica, política y social y entender los códigos culturales para integrarse como miembros de una sociedad...es el no pertenecer a una comunidad en calidad de miembros plenos y esto es la exclusión social" Bustelo Graffigna, Eduardo (1999) "Pobreza moral, Reflexiones sobre la política social amoral y la utopía posible". En: Suman Bhattacharjea (compiladora), Infancia y política social, UNICEF y UAM. México, pp. 37-38. También, [iguales pero diferentes](#): la necesidad de compatibilizar en la educación el respeto a la diversidad cultural y los derechos identitarios con el fortalecimiento de los derechos ciudadanos universales.

han hecho en esta dirección. Por ejemplo, se han realizado el Primer Encuentro Nacional sobre Protección y Derechos de las Niñas y los Niños de Familias Jornaleras Agrícolas, en el que participaron empleadores, organismos defensores de los derechos humanos, así como responsables de la seguridad social de estados receptores y expulsores de migrantes. El propósito del encuentro fue coordinar acciones para establecer un esquema de educación y salud que beneficie a los hijos de jornaleros y erradique el trabajo infantil.²¹ El desconocimiento de la situación, la falta de investigación y de diálogo entre los actores, incluyendo jornaleros migrantes, empleadores agrícolas y las instituciones públicas, ha dificultado la atención al sector. Se necesita la promoción de un amplio diálogo ciudadano en torno a esta información para definir una agenda básica de acciones. No existe una participación responsable que permita suponer que los actores involucrados están haciendo lo que a cada uno le corresponde. Además, la legislación aprobada en México, no establece serios compromisos en materia de política pública y del gasto asignado al cumplimiento de los derechos y la mejor manera de incidir en agendas de políticas públicas sobre la infancia es teniendo investigadores y funcionarios que puedan aportar su visión para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas que afectan, en este caso, a la niñez.

Muerte, trabajo infantil y migración combinados.

Reconocer la diversidad en sus distintos aspectos: cultura, religión, género, edad, orientación sexual, capacidades diferentes y otras, nos compromete a desarrollar competencias interculturales en un mundo global y en una sociedad multicultural como México, considerados como una calificación clave para la convivencia en las diversas esferas de la vida social, escolar, económica y política de los ciudadanos del mundo.

La bondad de este trabajo consiste en reflejar una experiencia particular de un grupo minoritario que a través del tiempo continúa buscando que se les escuche, se trata de los jornaleros agrícolas migrantes, en sus aspectos educativos, sociales, en contextos laborales, un grupo diverso, excluido, una población en situación de vulnerabilidad.

²¹Brizzio de la Hoz Araceli (2002). "El trabajo infantil, una exclusión social". Foro Invisibilidad y conciencia: Migración interna de niñas y niños jornaleros agrícolas en México. UAM-X, México.

La globalización ha sido un fenómeno que ha afectado a los indígenas y que ha traído como consecuencia aumentar la marginación mencionan que:

Los indígenas se constituyen como la población más vulnerable al superar con creces las condiciones de miseria; lo cual se demuestra con cualquiera de los indicadores socioeconómicos utilizados para medir la pobreza. La globalización ha acelerado su exclusión y también ha puesto en mayor riesgo su continuidad cultural y su identidad.

Con esto podemos decir que los problemas de la educación indígena, no solo es exclusivo de México, es un problema mundial. La marginalidad es muy común en los pueblos indígenas donde no presentan las mejores condiciones de salud, ingresos, empleo, pero hablando de educación las escuelas primarias indígenas son las peor dotadas de infraestructura.²²

El problema no solo está en las escuelas sino también en los docentes que no tienen la capacidad de entender la cultura de los pueblos indígenas, además de la falta de capacitación que presentan,²³ mencionan que:

Los niños advierten, no sólo que los maestros no hablan su lengua sino que, de hecho, no aceptan siquiera que él mismo la hable. Es probable incluso que sea castigado por ello. Los maestros no saben nada acerca de la cultura indígena. Dicen, por ejemplo, “mírame cuando te hablo”. Pero el niño procede de una sociedad en la que tal vez mirar a un adulto de frente sea una falta de respeto.

Los niños indígenas son los más vulnerables a la deserción, la escuela indígena no representa el mejor lugar para aprender, incluso asistiendo a la escuela presentan gran rezago de alfabetización.

²²Bertely Busquets, María (Coord.) (2003), *Educación, derechos sociales y equidad*, Tomo I: Educación y diversidad cultural, educación y medio ambiente, Colección La investigación educativa en México 1992-2002, COMIE, México, DF

²³ Bequele A. y Boyden J. (1988). *La lucha contra el trabajo infantil*. Ginebra. OIT.

*Los alumnos, al no entender la escuela, al no sentir que aprenden, prefieren no ir. Los padres, que con el tiempo los van ocupando más y más para el trabajo, acceden finalmente a interrumpir su carrera escolar”.*²⁴

El Estado mexicano debe instrumentar medidas para ayudar a los migrantes a contar con las condiciones socioeconómicas indispensables, para que les pueda ser demandado el respeto de las normas, lo cual se lograría mediante una buena coordinación de la política educativa con la política social. Aunque lo ideal sería que un solo programa coordinara todo lo relativo a la educación de migrantes.

Todo proceso de migración, sea a nivel local, regional, nacional e internacional, implica un contacto de los grupos o personas con un nuevo contexto cultural distinto al propio. Estas situaciones de contacto cultural significan el establecimiento de una comunicación entre de los miembros de los distintos grupos. Cualquier proceso comunicativo consiste en emitir información, ya sea en palabras, gestos o comportamientos, las cuáles serán interpretadas por el receptor e inicia el proceso inverso. Esto significa que cada uno de los actores de la interacción se encuentra al mismo tiempo en más de un contexto de actuación de una forma cognitiva no estructurada, causando inseguridad, ya que en la mayoría de los casos los esquemas propios de comportamiento y visiones de la realidad resultan eficientes e incompletos. Cada actor intenta comprender al otro e identificar los significados con base en sus experiencias anteriores y conocimientos organizados. Los actores poseen diferentes patrones estructurales, por lo que organizan el conocimiento dependiendo del contexto cultural. En situaciones de contacto se suele reactivar el conocimiento organizado, obtenido dentro de cierto contexto experiencia cultural para reaccionar ante nuevas informaciones, eventos y experiencias. Cuando dichos mecanismos de reconocimiento y reactivación fallan, nos encontramos ante un problema de interferencia, o bien de malentendidos y conflictos interculturales.

La interculturalidad implica entonces la interacción entre personas o grupos de distintas culturas, entiendo la misma no únicamente como la cultura material (herramientas,

²⁴Bartolomé Pina, Margarita (Coord.) (2002), *Identidad y ciudadanía. Un reto a la educación intercultural*, Narcea, Madrid

indumentaria, comida, etc.), sino como un sistema de sentidos, válido para un grupo de personas que incluye la organización social y la comprensión de los significados simbólicos de un grupo como lo expresa Geertz, basándose en Weber.²⁵ La migración interna y temporal no es un fenómeno reciente en México, aunque no es sino hasta las dos últimas décadas del siglo pasado cuando se han puesto en marcha un conjunto de iniciativas y programas gubernamentales, con el propósito de dar respuesta a la problemática de la población jornalera migrante.

Finalmente, compartimos que en sesión de diputación permanente, en el Congreso de Hidalgo se dijo que en el país existen 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de cero a 17 años, de los cuales 2 millones 475 mil están trabajando. De ellos, cerca de 258 mil lo hacen de manera permitida, sin embargo, 2 millones 217 mil están en ocupación no permitida, una gran parte en edad mínima y realizando trabajos peligrosos. En un estado de la República Mexicana denominado, Hidalgo, entre 2013 y 2015 se registraron los mayores incrementos de la tasa de ocupación infantil no permitida con 2.2 por ciento, seguido por Durango con 2 por ciento, Nayarit con un 1.9 y Chihuahua con 1.7 por ciento.

En Hidalgo existe una población total de 789 mil 409 niñas, niños y adolescentes dentro de cinco y 17 años, de los cuales 68 mil 290 trabajan, de ese grupo mil 400 lo hacen con una ocupación permitida, mientras que 66 mil 890 laboran en ocupaciones no permitidas.

En el caso mexicano, el Estado empieza a tomar una posición en lo que se refiere al trabajo infantil en la década de los setenta del siglo XX, cuando el tema de los menores migrantes pasó a formar parte de la agenda pública. Esto se aprecia en tres grandes tipos de acciones emprendidas por el gobierno de México a partir de la década de los ochenta del siglo anterior. En primer lugar, se emprendieron acciones legislativas para atender a esta población migrante. En segundo lugar se pusieron en marcha programas asistenciales para beneficiarlos y finalmente el Estado diseñó una política educativa dirigida a los hijos de jornaleros agrícolas

²⁵Dietz, Gunther (2003), *Multiculturalismo, Interculturalidad y educación: una aproximación antropológica*, Universidad de Granada-CIESAS, España

migrantes, la cual, con algunos cambios se ha mantenido en los últimos tres sexenios. Si bien alrededor de 18 millones de niñas, niños y adolescentes han avanzado en sus condiciones de bienestar, aún hay 21 millones más en situación de pobreza en mayor medida que las personas adultas (53.9% a diferencia de 46.2%).²⁶ Además, hay 4.6 millones de niñas, niños y adolescentes en hogares indígenas, de los cuales 78.6% se encuentran en situación de pobreza²⁷ Todos los indicadores de carencia social muestran una desventaja consistente para la población indígena, por ejemplo 21% de las niñas, niños y adolescentes que se consideran indígenas no cuentan con registro de nacimiento.²⁸ Si las tendencias sociodemográficas se mantuvieran sin cambios, para el 2015 se estima que más de 317 mil niñas y niños habrían fallecido antes de cumplir un año de edad y casi el 67.7% de niñas, niños y adolescentes vivirían en condiciones de pobreza. Existe una amplia jurisprudencia internacional sobre el trabajo de los niños. Los tipos de trabajo infantil prohibidos en el derecho internacional son en conjunto, los que se especifican en los Convenios núm. 138 y 182, los cuales establecen los límites de los tipos de trabajo que se consideran inaceptables con arreglo a las normas internacionales. También en el derecho internacional quedan prohibidas las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como la esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía y actividades ilícitas. Para la comunidad internacional, la expresión “trabajo infantil” no engloba todo el trabajo realizado por niños menores de 18 años. La opinión consensuada es que el trabajo que entra dentro de los límites establecidos por la ley, que no afecte a la salud ni al desarrollo personal del niño y que tampoco interfiera en su escolarización, puede considerarse una experiencia positiva. Son múltiples los convenios, tratados y acuerdos internacionales que tienen relación con los derechos humanos de la infancia. Si bien la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia resulta el instrumento más acabado, numerosos documentos, muchos de ellos suscritos por el Estado Mexicano, incluyen elementos importantes sobre los derechos de la niñez y deben de formar parte del bagaje fundamental de cualquier promotor de los mismos. A pesar de la amplia

²⁶ UNICEF México y CONEVAL, 2016. Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México 2012, 2014. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Distrito Federal, México.

²⁷ Idem

²⁸ INEGI, 2015. Encuesta Intercensal 2015. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Base de datos.

cantidad de instrumentos que aporta el derecho internacional, en México, su aplicación es todavía reducida, debido a que aunque el país ha firmado varios convenios internacionales, éstos no han sido ratificados por el Senado de la República, por lo que sus disposiciones no rigen aún en México.

Aunque hay muchos tratados sin ratificar, el Estado mexicano ha impulsado importantes reformas legales para mejorar la situación de la niñez. Entre los logros legislativos alcanzados para la protección a la infancia se encuentran: la reforma al artículo 4º Constitucional en materia de derechos de la infancia y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes entre otras. Así mismo, el acceso a servicios de salud está cubierto para el 84.7% de niñas, niños y adolescentes, pero sólo 78.7% de los menores de 1 año están afiliados alguna institución de salud,²⁹ existe 13.6% de niñas y niños menores de 5 años con desnutrición crónica, siendo casi el doble en áreas rurales que en áreas urbanas.³⁰ En 2015 hubo 1,005 homicidios de niñas, niños y adolescentes, de los cuáles el principal grupo de edad es de 12 a 17 años con 73.8%. Por otro lado, hasta el 31 de enero de 2016, existían 26 mil 038 denuncias de personas desaparecidas o extraviadas de edades entre 1 y 17 años, de las cuales, 5 mil 237 están aún sin localizar y 135 se localizaron muertas. Por otro lado, la violencia auto infringida se puede observar en los suicidios; sobre ello, se tiene el registro de 655 niñas, niños y adolescentes. Destaca que el grupo de edad con mayor incidencia en suicidios es el de 12 a 17 años con 94.2%. La tasa de ocupación infantil no permitida es de 7.5% de niñas, niños y adolescentes, especialmente hombres en edades de 14 a 17 años. De ellos, 38.3% no asiste a la escuela, cerca de la mitad no recibe ingresos por su trabajo y 27% tiene jornadas laborales de más de 36 horas a la semana. En materia de justicia para adolescentes, para el mes de mayo de 2016, el total de adolescentes que se encontraban sujetos a proceso era de 12 mil 274, de los cuales, 10 mil 885 correspondían al fuero común y 1 mil 389 al fuero federal. 15. En 2015 fueron repatriados a sus países de origen más de 37,398 niñas, niños y adolescentes extranjeros, la mitad de ellos no acompañados.

²⁹<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/>. Consultado el 13 de mayo de 2016

³⁰INSP, 2012. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT, 2012). Resultados nacionales. Instituto Nacional de Salud Pública, Morelos, México.

Conclusiones

Existen desarticulaciones entre las políticas públicas del Estado y las necesidades que se derivan de la pobreza en familias jornaleras migrantes. La primera desarticulación la encontramos en la política social. Según el discurso gubernamental, para combatir la pobreza extrema se promueve el desarrollo de las capacidades de las personas, el discurso plantea que las familias por sí mismas puedan generar los ingresos que les permitan superar su situación de pobreza, sin embargo el Estado asume un enfoque asistencialista porque entrega recursos a personas pobres, pero sin un seguimiento para combatir de fondo la pobreza. Lejos de subsanar las fallas, el modelo benefactor a través de programas compensatorios, reproduce o incrementa la desigualdad al dar relevancia a aspectos administrativos y cuantificables. Otra desarticulación se da entre la intención gubernamental de atender a los migrantes y las trabas burocráticas que dificultan que les lleguen los recursos, como ocurre en el programa Monarca, en el cual las becas para los niños migrantes suelen llegar cuando éstos ya han regresado a sus lugares de origen.

El principal obstáculo para mejorar la educación y la alimentación de los migrantes es la incorporación de los niños al trabajo antes de los 14 años, la solución de este problema debe ser la principal prioridad del gobierno, pues el trabajo infantil viola la legislación nacional e internacional vigente, coloca a este sector de la población al margen del estado de derecho y constituye una forma de discriminación de las oportunidades educativas que el Estado Mexicano está facultado a combatir de acuerdo al artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En México, las leyes de la Constitución operan en una lógica diferente de lo que expresan en el discurso, la legalidad queda desplazada por un sistema de reglas implícitas y evasión de derechos de los niños.³¹ La vida migrante, tiene implicaciones muy serias para el desarrollo del sentido de identidad y de pertenencia, así como en la autoestima y la seguridad emocional de niñas y niños. Existen diversas causas que obligan a las familias a emigrar a otros estados en busca de trabajo, entre ellas la crisis que afecta al campo. El problema no es sólo de orden jurídico sino que es también de cultura y de voluntad política, toda vez que ninguna

³¹ Padilla, D. (2018) Piden a Ejecutivo atender problema de trabajo infantil en Hidalgo. El Independiente, pág. 5.

Graciela Amira Medécigo Shej
Trabajo infantil: una muerte silenciosa
Dossier *La Muerte: pasado y presente*.

transformación social es posible si se apoya únicamente en la modificación de la ley. La educación tiene que asumir la delicada misión de construir un consenso en materia de normas y valores. La escuela todavía no es el espacio de tolerancia donde se enseñe a vivir en medio de las diferencias.³² Es un fenómeno social³³ en donde miles de familias deciden aventurarse por distintas rutas geográficas siguiendo la temporalidad productiva como una estrategia de sobrevivencia.

³² Tedesco, Juan Carlos. López, Néstor (2002). Las condiciones de educabilidad de los niños y adolescentes en América Latina Instituto Internacional del Planeamiento de la Ecuación UNESCO, IIEP. Buenos Aires, Argentina.

³³ Coleman J.S. (1966) Equality of educational opportunity Washington: U.S. Department of Health, Education and Welfare.